MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1356-2023

Guatemala, 28 ABR 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. También el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ 2-2016 y DS-05-2016 de fechas 4 de abril y 5 de agosto ambas de 2016, en las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. La Dirección de Administración Financiera -DAFI- determinó la existencia de recursos financieros suficientes para atender los compromisos adquiridos en el convenio, a través de la Resolución Ministerial número uno guion dos mil veintitrés, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, la cual permite observar lo dispuesto en el Decreto número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. En razón de tal circunstancia, en uso de la delegación que le ha sido conferida por medio del Acuerdo Ministerial número 179-2019, los Directores Departamentales de Educación tienen la facultad de suscribir los convenios de subvención que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que la Directora Departamental de Educación de Guatemala Norte, Licenciada Karla Ninet Gómez Castro, ha remitido con fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, el Convenio número cero dos guion dos mil veintitrés, celebrado con la **ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-**, a través del señor Marco Antonio Castillo Castillo, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal. Asimismo, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE** es responsable de realizar las gestiones administrativas y financiera, debiendo cumplir con los requisitos legales para el otorgamiento del mismo. Corresponde consecuentemente que el Despacho Ministerial emita la aprobación para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a la asociación citada.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f) y m) y 33 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo Ministerial número 805-2017 Aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos y, Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica número cero dos guiones dos mil veintitrés de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora Departamental de Educación de Guatemala Norte, Licenciada Karla Ninet Gómez Castro, y por el señor Marco Antonio Castillo Castillo en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-,** para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos privados gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE,** al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE** proceda a la transferencia de los recursos financieros a la **ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-,** conforme el monto previamente presupuestado.

ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE** deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ello se deriven, debiendo realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del mismo, según corresponda y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloria General de Cuentas.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

MINISTRA DE EDUCACIÓN
Guatemala, C. A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEDESPACHO ADMINISTRATIVO
GUATEMALA, C. A.

MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

CONVENIO No. 02-2023 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA –GRUCE- PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (18/04/2023), comparecemos: Por una parte, Licenciada Karla Ninet Gómez Castro, de treinta y tres (33) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa y Magister Artium en Planeamiento y Gerencia Educativa, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno espacio treinta y tres mil cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2451 33054 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte, cargo que acredito con: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guion veintitrés guion dos guion dos mil veintiuno (022-23-2-2021) de fecha catorce de diciembre del dos mil veintiuno (14/12/2021); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion cinco mil trescientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno (DIREH-5399-2021), de fecha catorce de diciembre del dos mil veintiuno (14/12/2021), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; prorrogado por Acuerdo Ministerial Número DIREH- cinco mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintidós (5617-2022) de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós (22/12/2022); c) Acta de toma de posesión treinta y seis guion dos mil veintiuno (36-2021), asentada en el folio número setecientos setenta y dos (772), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno (16/12/2021); d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, e) donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación, para suscribir convenios de subvención educativa por medio del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte, ubicada en Avenida Simeón Cañas tres guiòn treinta y siete (3-37) zona dos (2) Guatemala. Por la otra parte

el señor Marco Antonio Castillo Castillo, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, pedagogo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil doscientos cuarenta y cinco espacio, cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco, espacio, cero ciento uno (2245 41145 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la **Asociación Grupo Ceiba –GRUCE-** calidad que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento faccionada en la séptima avenida ocho guion cincuenta y seis, edificio El Centro, oficina dos guion veinticuatro zona uno de esta ciudad, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022) por el notario Ribel Rivera Aquino, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número ciento cuarenta y siete (147) folio ciento cuarenta y siete (147) del libro noventa y cuatro (94) de nombramientos, conforme razón de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós (23/05/2022). Facultado para representar legalmente a la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte de conformidad a sus estatutos; señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- ubicada en cuarta avenida doce guion treinta y nueve (4ª. Avenida 12-39) zona uno (1) de la ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRES (02-2023)** acuerdo con las cláusulas siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. La Asociación Grupo Ceiba es una institución de carácter privado no lucrativa apolítica no partidista, con fines de proyección social y asistencia humanitaria que ha venido desarrollando desde 1995, programas con la finalidad de cubrir demandas de cobertura de servicios educativos para adolescentes, jóvenes y adultos en precarias condiciones económicas y de marginalidad, así mismo población educativa de escasos recursos, residentes en las zonas marginales de influencia de los centros educativos, proporcionándoles clases diarias y plan fin de semana en los niveles de primaria acelerada, educación media ciclo básico, diversificado y formación tecnológica socio-laboral, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar,

ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.----------
CLÁUSULA SEGUNDA: Base legal El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Acuerdo Gubernativo número 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 diciembre de 2019; 12 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Resolución Ministerial No. 01-2023 de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023); artículos 2, 4, 5, 7, 11, 12, 14, 15 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 del 28 de marzo de 2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y Acuerdo Gubernativo 805-2017 Marco Normativo del Programa de Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos; Acuerdo Gubernativo número 142-2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 del 28 de marzo de 2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.----------
CLÁUSULA TERCERA: Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar subvención económica a la Asociación Grupo Ceiba para que pueda continuar prestando en los establecimientos educativos descritos en el documento anexo al presente convenio, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos a la cantidad de mil ochocientos veintisiete (1827) alumnos inscritos en el ciclo escolar dos mil veintitrés (2023) en las modalidades flexibles y de Formación Tecnológica Socio-laboral para la Educación de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud de la manera como se describe a continuación: ochocientos cuarenta y cuatro (844) estudiantes de la modalidad de formación Tecnológica socio-laboral; la modalidad flexible de básico y diversificado y primaria acelerada cuenta con la cantidad de novecientos ochenta y tres (983) estudiantes inscritos.----------
CLÁUSULA CUARTA: Monto del Convenio: La subvención económica que se otorgará a la Asociación Grupo Ceiba será por la cantidad de **DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.2,000,000.00)** con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales se entregarán de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación cuando la Asociación Grupo Ceiba haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos. El monto anual de la subvención por beneficiario es de mil noventa y cuatro quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.1,094.69) Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar

de manera ininterrumpida los servicios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. La estructura presupuestaria asignada al presente convenio es la siguiente: 2023-11130008-323-99-00-000-001-000-431-0101-11-0000-0000.-----

CLÁUSULA QUINTA: Condiciones de otorgamiento y uso. La subvención económica deberá ser utilizada por parte de la Asociación Grupo Ceiba en el pago de sueldos del personal docente en un ochenta y cinco por ciento (85%) debiendo cumplir los docentes con los perfiles establecidos en el Decreto 1485 del Congreso de la República de Guatemala de fecha siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y personal administrativo un quince por ciento (15%) considerado como trabajador de la institución. La Asociación Grupo Ceiba es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. ----------

CLÁUSULA SEXTA: De las condiciones generales del convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) siendo las siguientes:

a) Monto total y monto por beneficiario, consignado en la cláusula cuarta del presente instrumento.
b) Estructura presupuestaria de la entidad otorgante, consignada en la cláusula cuarta del presente instrumento.
c) Condiciones de otorgamiento y uso, consignadas en la cláusula quinta del presente instrumento.
d) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto a trasladar. Indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula décima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 literales d) y e) del Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos, descritas en la cláusula décima primera del presente instrumento.
f) Objetivos, metas e indicadores de resultados: cláusulas tercera y décima primera literal b) del presente instrumento.
g) Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación del impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así

como su uso adecuado. La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y Acuerdo Ministerial número 805-2017 de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: el Sistema de Información y Registro de Educación Extraescolar-SIREEX para los niveles de educación primaria y media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 1258-2015 de fecha quince (15) de mayo de dos mil quince (2015) y 1703-2013 de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013) respectivamente. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal h del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016). La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos, además debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas, previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiada. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: Transferencia de Fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Ministerial No. 01-2023 de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023), firmada por la Señora Ministra de Educación, tiene su fundamento en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés (2023), se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. ----

CLÁUSULA NOVENA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82 CHNA01 01000001

0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-"...; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoria Interna (DIDAI) la fiscalización de los fondos públicos en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoria (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental que tengan establecido; sin perjuicio de la fiscalización de los fondos públicos aportados, que pueda efectuar la Contraloría General de Cuentas, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio; para ese efecto la Asociación Grupo Ceiba queda sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual las entidades privadas a quienes se les trasladan fondos del Estado adquieren la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquiera otros fondos que reciba. En lo que respecta a la supervisión y monitoreo a cargo de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, la que realizará por medio de: a) Despacho Superior de la DIDEDUC Guatemala Norte en calidad de directriz principal; b) Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, en cuanto a la verificación de la gratuidad de la educación; c) Subdirección Técnico Pedagógica, el desarrollo de la propuesta educativa; y d) Subdirección Administrativa Financiera la correcta utilización del recurso financiero asignado a los centros educativos que atiende la Asociación Grupo Ceiba y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio; extremo por el cual la Asociación Grupo Ceiba deberá hacer entrega de los informes trimestrales y anuales, identificados en la literal b) de la cláusula décima primera del presente convenio sin perjuicio de cualquier otro informe que pueda requerir la Dirección o Subdirecciones citadas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones, a). Del Ministerio de Educación: Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la

Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, el aporte acordado en la cláusula cuarta del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **b). De la Asociación Grupo Ceiba**: b.1, Deberá presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; b.2, Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante el Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado; b.3, Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes; b.4, La Asociación Grupo Ceiba deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; b.5, La Asociación Grupo Ceiba y sus centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de los centros educativos y la entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula quinta, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita; b.6, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos, Asociación Grupo Ceiba y sus centros educativos, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje, promedio mínimo de noventa y cinco por ciento (95) de participación de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción o repitencia por medio de la aplicación de mejoramiento de los aprendizajes el cual

deberá estar constituido por actividades de aprendizaje y evaluación que se aplica a las y los estudiantes, tendiente a mejorar el nivel de logro de los aprendizajes; las y los estudiantes que por causas justificadas (migración, enfermedad, trabajo u otras) no hayan podido seguir asistiendo a clases regulares o no hayan podido seguir el proceso de evaluación en el grado en donde estén inscritos (as) tendrán derecho a las actividades de evaluación y a las de mejoramiento si fueran necesarias así como establecer un porcentaje promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación; b.7, La Asociación Grupo Ceiba, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación; b.8, La Asociación Grupo Ceiba y sus centros educativos subvencionados, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa; b.9, La Asociación Grupo Ceiba queda obligada a remitir al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Prohibiciones: La Asociación Grupo Ceiba, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los centros educativos objeto de esta subvención; f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sea en la

misma jornada; g) Construir infraestructura nueva o remozar infraestructura existente; h) adquirir mobiliario y equipo. i)) De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del Decreto No. 54-2022 Ley del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés Los fondos asignados mediante el presente convenio son destinados para el funcionamiento del programa, los cuales coadyuvan al logro de objetivos y metas del Ministerio de Educación, mismos que son afines a la naturaleza y objeto de la **Asociación Grupo Ceiba –GRUCE-** , j) De conformidad a lo que establece el Artículo 42 del Decreto No. 54-2022 Ley del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se prohíbe realizar con los fondos públicos que sean trasladados en el presente ejercicio fiscal cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas, no se podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado k) El monto otorgado de la Subvención no podrá ser destinado para el pago de indemnización anual.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Asociación Grupo Ceiba no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. ------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha y cubrirá el período fiscal dos mil veintitrés (2023). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación Grupo Ceiba sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera

se resolverán los casos no previstos, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda la que pasará a integrar el convenio. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; b) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación Grupo Ceiba; c) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT); d) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras; e) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación; f) Certificación de Gratuidad de los servicios educativos; g) certificación del Aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitidos por las Direcciones Departamentales de Educación; h) Constancia de la cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, i) Finiquito recíproco entre ambas partes; j) Nómina de los establecimientos educativos con la constancia oficial de autorización y los niveles que atiende; k) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad de los centros educativos; l) Constancia transitoria de la inexistencia de reclamos de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas.----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: El monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura íntegra al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en diez (10) hojas, cada una de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. ----

M A. Karla Ninet Gómez Castro
Directora Departamental de Educación
Guatemala Norte

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Departamental de Educación DIRECCIÓN Guatemala Norte GUATEMALA, C.A.

Marco Antonio Castillo Castillo
Presidente de la Junta Directiva
Y Representante Legal de la Asociación
Grupo Ceiba –GRUCE

ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA Guatemala, C.A.

360